



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

99R

Resolución Gerencial General Regional

Nº 368 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 489-2014-GR PUNO/ORA-OASA, Informe Nº 228-2014-GR PUNO/GRI, Informe Legal Nº 420-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO – EMPRESA ESCORT PLUS S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 228-2014-GR PUNO/GRI el Gerente Regional de Infraestructura sugiere se resuelva el Contrato Nº 057-2013-LP-GRP, proveniente de la LP Nº 046-2013-GRP/CE-SIP convocado para la adquisición de alambre y barras de diferentes medidas destinadas para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos financiados por MINEDU, Decreto Supremo Nº 086-2013-EF, contrato celebrado con la empresa Escort Plus S.R.L, en mérito a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en el que habría incurrido el contratista, al no haber entregado los bienes materia del contrato;

Que, el Informe Nº 228-2014-GR PUNO/GRI tiene como antecedente la Carta Notarial de fecha 09 de Abril 2014, mediante la cual el contratista hace alcance de las especificaciones técnicas de alambres y barras de diferentes medidas de marca Sider Perú, en razón a que no estaría en la posibilidad de entregar los mismos bienes de marca Miromina, marca que ofertó en su propuesta técnica; adicionalmente, solicita ampliación de plazo por siete días hábiles, para entregar los bienes materia del contrato, en caso se apruebe la mejora que ofreció; asimismo, da cuenta de que de aprobarse su solicitud de cambio de marca, debería reajustarse el precio, en mérito a que el precio de la marca Sider Perú, es mayor al precio de la marca Miromina;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe Nº 489-2014-GR PUNO/ORA-OASA y el Coordinador Administrativo del proyecto, se pronunciaron por la improcedencia de la solicitud de cambio de marca ofrecida por el contratista, en virtud a que la entidad no estaría en la posibilidad de reajustar el precio de la marca Sider Perú por la de Miromina; asimismo, recomendaron resolver el contrato por acumulación de monto máximo de penalidad por mora incurrida por el contratista, dado que debía entregar los bienes materia de contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Orden de Compra – Guía de Internamiento, plazo dentro del cual no cumplió con entregar los bienes, encontrándose a la fecha en demasía fuera del plazo para hacerlo;

Que, respecto a lo propuesto por el contratista, se advierte que tiene las características de una mejora, en razón a que está ofreciendo una mejor calidad del bien materia del contrato, no obstante, el precio incrementaría; razón por la cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, de la evaluación de la propuesta formulada por el contratista, la entidad no puede aceptarla, dado que varían las condiciones por las cuales se escogió al proveedor, esto es el precio; por otro lado, el contratista ha superado el monto máximo de la penalidad por mora permitida, o sea el 10% del monto contractual, de acuerdo al cálculo de penalidad efectuado a través del Informe Nº 052-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 17 de Febrero 2014, por el Jefe de Almacén;

Que, el tercer párrafo del artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *No será necesario efectuar un requerimiento previo, cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante Carta Notarial, la decisión de resolver el contrato.*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 368-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 JUN 2014

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO Nº 057-2013-LP-GRP de fecha 24 de Diciembre 2013, celebrado por el Gobierno Regional Puno con el proveedor ESCORT PLUS S.R.L., representado por don Jorge Antonio Dueñas Santana, para la adquisición de alambres y fierros de diferentes medidas; bienes destinados al proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos Financiados por el MINEDU, Decreto Supremo Nº 086-2013-EF; por acumulación del monto máximo de penalidad por mora permitido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, cumplirá con cursar la Carta Notarial al Contratista, poniendo en su conocimiento la decisión de resolver el contrato por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora permitido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, eleve los antecedentes de la resolución de contrato, al Tribunal de Contrataciones del Estado, con la finalidad de que se imponga la sanción pertinente al proveedor Escort Plus S.R.L., por la infracción cometida, prevista en el inciso b) del numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL